

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Febrero 15 de 2022. A Despacho del señor Juez.
Sírvese proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00106-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Marisol Pérez Montenegro C.C.66.975.857
Demandado: Anderson Angulo Beitar C.C. 1.151.938.477

Auto No. 206
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Marisol Pérez Montenegro, identificado con cedula de ciudadanía No.66.975.857 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Anderson Angulo Beitar, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.151.938.477; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en Letra de Cambio, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra Anderson Angulo Beitar, a favor del Margarita Pérez Montenegro., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de ochocientos cuarenta mil Pesos M/cte. (\$840.000.00), correspondiente al capital en la letra No 027 de abril 15 de 2019.

3.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del día siguiente a la presentación de esta demanda y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

4.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado Yamir Sánchez Potosí, identificado con Cédula de Ciudadanía No.94.298.451 y portador de Tarjeta Profesional No. 25.418

del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38ae8178b6e5c7aa3a227bbfd026abdd5b0e6aa8ac524eedfd096d6371c2b16e

Documento generado en 15/02/2022 05:33:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**